



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PUB LIVING LOFT- OVALLE

DFZ-2025-842-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	GONZALO PAROT HILLMER	
Elaborado	JORGE TORO MARIN	

FEBRERO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PUB LIVING LOFT- OVALLE	
Región: Región de Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Miguel Aguirre 426, , Ovalle, Región de Coquimbo
Provincia: Limari	
Comuna: Ovalle	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP CHILE LIMITADA	RUT o RUN: 76437864-4
Domicilio titular(es): Miguel Aguirre 426, Ovalle, Región de Coquimbo	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: 13176152-k
Domicilio representante(s) legal(es) Miguel Aguirre 426, Ovalle, Región de Coquimbo	Correo electrónico: kike@insomniogroup.cl
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
363	IV	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados								
En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):								
Tabla 1. Datos medición.								
Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes			
1 - 1	08-12-2024	00:54	Nocturno	SMA	Música envasada, gritos de asistentes y voz de animador			
Se realizó una medición de ruido con fuente emisora funcionando. La medición fue realizada en patio trasero de vivienda del denunciante, colindante con fuente emisora. La medición se realizó en horario nocturno.								
Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:								
Tabla 2. Resultados medición.								
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	53	No se percibe	Zona II	ZC 3. Zona Central 3	Ovalle	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	La medición realizada arrojó un valor de NPC que supera el valor límite de acuerdo al plan regulador y horario de funcionamiento de fuente emisora. La superación fue de 8 decibeles sobre el límite.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta Inspección
2	anexos
3	Reporte Técnico #1882

